

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
CHILE



**EL CASO DE LORENZA CAYUHÁN: ANÁLISIS DE CONTENIDO DE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL ESCRITOS A LA LUZ DEL
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Memoria de prueba para optar al grado de
licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

ISIDORA CAROLINA MARTIN BÓRQUEZ

2 0 1 7

Introducción

Lorenza Cayuhán es una mujer mapuche de 30 años, perteneciente a la comunidad Mahuidanche Alto Antiquina, comuna de Cañete, condenada a 5 años y un día por el delito de robo con intimidación y a 61 días por el delito de receptación por la Primera Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Cañete, sala integrada por los jueces titulares Ricardo Piña Vallejos, Julio Ramírez Paredes y Leticia Rivera Reyes, siendo esta última la redactora del fallo. Esta era la causa RUC 1500910351-9, quedando con certificación de ejecutoriado el día 15 de septiembre debiendo los condenados presentarse a cumplir la condena dentro de los 5 días siguientes, cuestión que efectivamente ocurrió.

Lorenza se presentó voluntariamente a cumplir su condena. Al hacerlo se encontraba embarazada. Pero no fue sino hasta el día 7 de octubre que presentó malestares relativos a su embarazo. En ese momento la paramédico del Centro Penitenciario Femenino de Arauco en un principio le negó la atención, para luego realizarle sólo un examen de glucosa el cual no estaba alterado, no le fue tomada la presión arterial. Pero los malestares persistieron, de forma tal que el 13 de octubre, al no poder levantarse de una silla debido a los dolores que sentía, fue llamada la paramédico nuevamente. Esta le dijo que se aguantara. Ahí fue cuando Lorenza insistió manifestándole preocupación por su bebé. Le fue tomada la presión y esta estaba alta. Fue trasladada con un gran despliegue de seguridad, y todo el tiempo esposada, al hospital de Arauco. Ahí se le practicaron exámenes médicos, los cuales estaban alterados, por lo cual tuvo que ser trasladada al Hospital Regional de Concepción con el diagnóstico de preclamsia. Al practicársele los exámenes el doctor que la atendió solicitó que las medidas de seguridad fuesen retiradas para poder atenderla y practicar los exámenes pertinentes.

Durante el traslado de Arauco a Concepción, Lorenza iba en una ambulancia engrilletada a la camilla. Ya en Concepción, fue trasladada de la camilla a una cama del hospital y nuevamente amarrada a ella por el tobillo con la ayuda de un grillete. En ese lugar fue monitoreada toda la noche y en la mañana se confirmó que los exámenes nuevamente estaban alterados, debiendo interrumpirse inmediatamente el embarazo mediante una cesárea dada el alza de presión. Importante es señalar que Lorenza tenía 7 meses de embarazo por lo cual se iba a tratar de un bebé prematuro. En el Hospital Regional no había cupo para que Lorenza tuviera a su hija, por

lo que tuvo que ser trasladada a la Clínica de la Mujer del Sanatorio Alemán. Nuevamente en este traslado ella se encontraba engrillada, además de haber permanecido en el recinto asistencial con esta misma medida.

Siendo ya 14 de octubre, Lorenza es ingresada a pabellón para practicársele la cesárea de emergencia. Aquí es cuando surge la pugna entre Gendarmería, la Clínica y la versión de Lorenza. Esta última señaló que ella se encontraba con los dos pies juntos, engrillados y que mientras se realizó el procedimiento de cesárea se encontraba presente un funcionario varón de Gendarmería de Chile. Por otro lado, el recinto hospitalario en el que se realizó la intervención sostiene que ella tenía el grillete en un tobillo y que estaba colgando de este, sin estar sujeto a algo, y no se refirió en un comienzo a la presencia masculina en el pabellón. Gendarmería insiste en que siguió protocolos y que su actuar se ajusta plenamente a los reglamentos existentes en la materia, aduciendo la legalidad de las medidas.

Diversas medidas se tomaron en torno a su caso, Recursos de Amparo, Recurso de Protección, Querellas, etc. A la fecha, pese a la obtención de un fallo favorable de parte del Máximo Tribunal chileno, la situación que vivió esta mujer mapuche sigue sin reparación. Ella fue víctima de violación de derechos humanos, particularmente de discriminación, violencia de género, violencia obstétrica, humillaciones, tratos inhumanos y degradantes y, por último tortura.

Frente a lo anteriormente expuesto, y en general en relación a la impartición de justicia en nuestro país, como investigadores nos planteamos una situación que creemos no ha sido estudiada como debiese serlo. El juez, al momento de fallar una causa debe tener en consideración lo que se ventiló en el juicio únicamente para argumentar su decisión. Pero ¿será realmente lo único que se considera? Dejando de lado la persona del juez con todas sus individualidades y que al determinar el sentido y alcance de una norma se guía, inevitablemente, por esa individualidad ¿es posible que exista algo más que determine una decisión judicial?

Como investigadores, intentaremos responder a la pregunta ¿Es el juez, al momento de resolver alguna cuestión en juicio, influenciado por lo que se informa a través de los medios de comunicación, en particular el escrito? ¿El caso de Lorenza Cayuhán se vio influenciado